

Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743 www.hcdmalargue.gob.ar



RESOLUCIÓN Nº 309/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.650 HC 011 – 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Resolución: Realización de alambrado sobre Ruta N° 40 en Ranquil Norte desde Calmuco hasta límite con la Provincia de Neuquén.

La necesidad de que se realice el alambrado o cierre correspondiente para evitar accidentes de tránsito debido a la presencia de animales en la ruta en dicha zona.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Ruta Nacional N° 40 se configura de algún modo como un emblema de Argentina ya que cruza once Provincias: Santa Cruz, Chubut, Rio Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy y en la Provincia de Mendoza, en el Departamento de Malargüe en la Localidad de Ranquil Norte.

Que la Localidad de Ranquil Norte queda a 186 km de la Ciudad de Malargüe hacia el sur.

Que la presencia de animales en los caminos rurales es una constante en el sur provincial.

Que la Ruta Nacional N° 40 es una de las rutas de la Provincia que causa gran preocupación ya qué es habitual observar animales sueltos a la vera del camino.

Que según la Ley N° 6773 Título V Capítulo I. Ganado Suelto en los Caminos:

- Art. 53°: La Autoridad de aplicación, especialmente por medio de los organismos policiales de seguridad y tránsito, deberá controlar que ganado suelto no obstruya el transito en la vía pública.
- Art. 54°: El ganado de cualquier especie, que fuere encontrado deambulando en la vía pública, será inmediatamente secuestrado y remitido al corral público o privado habilitado más próximo. previamente, se labrara un acta al efecto, en la que constaran: especie, raza, sexo, pelaje, lugar donde se encontró o secuestro el ganado y marca y/o señal que llevare impuesta.
- Art. 55°: Los propietarios y/o responsables de ganado secuestrado en las condiciones del artículo anterior, serán sancionados con multa o arresto, de acuerdo con el número de cabezas incautadas.
- Art. 56°: Cuando el infractor no fuere conocido, se procederá de conformidad con lo determinado en los Artículos 58° a 64°, e inciso b) "in fine" del Artículo 66 de la presente Ley.



Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743 www.hcdmalargue.gob.ar



Que es facultad de Vialidad Nacional realizar las tareas correspondientes ya que es una Ruta Nacional.

Que se ha realizado una importante inversión desde el Gobierno Nacional para la carpeta asfáltica y es necesario alambrar los campos limítrofes ya que la seguridad de los conductores debe ser el motivo principal de la inversión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo las acciones que sean pertinentes para que desde la Dirección Nacional de Vialidad dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación se realice el alambrado necesario en la Localidad de Ranquil Norte del Departamento de Malargüe sobre la Ruta Nacional N°40 sur desde la zona de Calmuco al límite con la Provincia de Neuquén, con un total aproximado de 50 kilómetros.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Dirección General de Tránsito y Transporte se realice la señalética correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente pieza leal a:

- Ministerio de Transporte de la Nación Lic. Guillermo Dietrich.
- Administradora de Dirección Nacional de Vialidad Ing. Patricia Gutierrez.
- Legisladores Nacionales por Mendoza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente